



"Por medio de la cual se Reactiva la Afiliación por Suspensión al Régimen Subsidiado y se modifica la Resolución 090 de 2010"

EL ALCALDE DE SOPÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1°, 3° y 10° de la Constitución Política, el artículo 91 literal d) numeral 1° de la ley 136 de 1994, el Capítulo IV de la Ley 1122 de 2007 y el acuerdo 415 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política Nacional de 1991 establece en su Artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado.....
- Que la ley 100 de 1993, dispone en su artículo 157, que *"todos los Colombianos participarán en el Servicio Público de Salud, ya sea mediante su afiliación al Régimen Contributivo, al Régimen subsidiado o como temporalmente vinculados al Sistema"*.
- Que conforme lo dispuesto por la ley 715 de 2001 en su artículo 44 núm. 2.2., corresponde a los municipios identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del régimen subsidiado atendiendo las disposiciones que regulan la materia.
- Que el literal a. del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 establece que "Se beneficiarán con subsidio total o pleno en el Régimen Subsidiado, las personas pobres y vulnerables clasificadas en los niveles I y II del SISBEN o del instrumento que lo remplace, siempre y cuando no estén en el régimen contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción" que "Conservarán los subsidios quienes a la vigencia de la presente Ley cuenten con subsidios parciales y estén clasificados en los niveles I y II del SISBEN y las poblaciones especiales que el Gobierno Nacional defina como prioritarias." Y que "Se promoverá la afiliación de las personas que pierdan la calidad de cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo y que pertenezcan a los niveles I y II del SISBEN.
- Que el Acuerdo 415 proferido por el Ministerio de la Protección Social de 2009 por el cual se modifica la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, emitido por el Consejo Nacional de seguridad Social establece en su artículo 3, Parágrafo 2: "Que no podrán ser beneficiarios del Régimen Subsidiado las personas que reúnan condiciones para pertenecer al Régimen Contributivo....".
- Que el Acuerdo 415 de 2009 emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Social establece en su artículo 16 que se deberá garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado: "salvo que cambien las condiciones para su permanencia según lo señalado en el parágrafo del artículo 3 del presente acuerdo".



- Que el Acuerdo 415 de 2009 emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Social establece en su artículo 38 sobre traslado entre regímenes y suspensión de afiliaciones al régimen subsidiado estable en su parágrafo 4 que: "El Ministerio de Protección Social contará con un periodo máximo de seis(6) meses para la implementación de los mecanismos previstos en este artículo, periodo en el cual las entidades territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado y las EPS-S operarán con la reglamentación actual", y el artículo 87 establece el mecanismo en el régimen de transición.
- Que el Acuerdo 415 de 2009 emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Social establece en su artículo 44 sobre pérdida de calidad de afiliado en el Régimen Subsidiado: "La calidad de afiliado al Régimen Subsidiado se perderá si se cumplen las condiciones definidas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios para pertenecer al Régimen Contributivo, regímenes de excepción o especiales".
- Que el Acuerdo 415 de 2009 emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Social establece en el Capítulo VI "la multifiliación", Artículo 46 sobre Múltiple afiliación en el Régimen Subsidiado de conformidad con la normatividad vigente, se entiende que se presenta múltiple afiliación en el Régimen Subsidiado en los eventos en que una misma persona se encuentre reportada como afiliada dos o más veces en una misma EPS-S, o se encuentre simultáneamente afiliada a dos o más EPS-S, o se encuentre simultáneamente afiliada a los regímenes contributivo y subsidiado, o a los regímenes especiales y de excepción en un mismo periodo".
- Que el Acuerdo 415 de 2009 emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Social establece en el Capítulo VI "la multifiliación", Artículo 47 sobre responsables en las situaciones de múltiple afiliación: "las entidades territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado, las EPS-S y los usuarios serán responsables por la inobservancia de los procedimientos previstos en el presente acuerdo, cuando den como resultado situaciones de multifiliación".
- Que para efectos de determinar la regularidad en las afiliaciones al Régimen, la Dirección de Aseguramiento de la Secretaria de Salud de Cundinamarca procedió a realizar los cruces de información para detectar las posibles duplicidades entre el Régimen Contribuido y Régimen Subsidiado y notificadas al municipio a través de los reportes de GLOSAS mensuales.
- Que posteriormente la Secretaria de Salud y Bienestar Social procedió a realizar la suspensión de la mencionada población, enviando a través de oficio No SSBS. 405-09 de fecha 8 de octubre de 2009 a la única EPS-S que opera en el municipio (EPS-S CONVIDA) solicitando la suspensión inmediata de cada uno de las personas relacionadas.
- Que de acuerdo al ordenamiento legal vigente, se hace de imperativo cumplimiento, ordenar la exclusión de afiliados al régimen, teniendo como causal la multiplicidad de afiliaciones presentadas por las personas que en la parte resolutive del presente acto se relacionan.
- Que según la normatividad vigente, cuando se excluyan afiliados al Régimen Subsidiado, los subsidios liberados serán reemplazados de acuerdo con el orden prioritario en él establecido;
- Que mediante resolución 090 del 11 de febrero de 2010, revisada la base de datos del FOSYGA hasta el mes de Enero de 2010 Existían usuarios cuyo estado en el Sistema General de Seguridad Social se encontraba en estado activo en la EPSs CONVIDA

- Que posteriormente el día 25 de febrero de 2010 se verifica nuevamente en la base de datos del FOSYGA encontrando que su estado en el Sistema General de Seguridad Social no ha cambiado encontrándose en estado activo en la EPS CONVIDA.
- Que mediante resolución 090 del 11 de febrero de 2010, en su artículo 1, se resuelve desvincular del régimen subsidiado de la EPS. Convida a afiliados que por estar en el régimen contributivo pierden el beneficio de recibir subsidios en salud en régimen subsidiado.
- Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se verificó que existen personas que cumplen con los requisitos de permanecer con el beneficio del subsidio en salud y mantener la condición de afiliados carnetizados en la EPSs CONVIDA por no presentar duplicidad de afiliación con el régimen contributivo y que se encontraban incluidas en el listado de usuarios a retirar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar El artículo 1 de la Resolución No. 090 del 11 de febrero de 2010 en el sentido de modificar el listado de personas retiradas del beneficio del Subsidio en Salud en el Régimen Subsidiado con el fin de excluir del mismo a las siguientes 39 personas por no presentar duplicidad de afiliación con el Régimen Contributivo previa verificación del FOSYGA:

No.	TIPO	DOCUMENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2
1	CC	23983776	AVILA	SANABRIA	ANA	LETICIA
2	TI	90111355532	BELTRAN	LANCHEROS	YEINY	PAOLA
3	CC	80539310	CANO	CORREDOR	LUIS	JAVIER
4	CC	1075871401	CARDENAS	ORTIZ	CARLOS	ANDRES
5	CC	80450410	CASTRO	BARBOSA	YUCED	ALIRIO
6	CC	80431879	CHUNZA	GALVIS	CARLOS	EDUARDO
7	CC	39819617	COLORADO	BLANCO	LADY	CONSTANZA
8	RC	1075872386	CORREDOR	RIVEROS	DANNA	VALENTINA
9	CC	1075870224	CORTES	PEÑA	MARILUZ	
10	CC	1075870272	CUITIVA	RODRIGUEZ	YEIME	PAOLA
11	CC	1075870816	CUITIVA	RODRIGUEZ	CLAUDIA	LISSET
12	CC	80432844	DELGADO	GARZON	OSCAR	JAVIER
13	CC	80431329	FERNANDEZ	QUINCHE	RAFAEL	ENRIQUE
14	CC	80432992	FERRO	PARRAGA	EMMANUEL	
15	CC	35319535	GARZON	CASTIBLANCO	MARIA	DEL CARMEN
16	CC	21022883	GUACANEME	POVEDA	MARY	LUZ
17	CC	18266529	NAVARRO	ARIZA	PEDRO	JOSE
18	CC	11276317	NIÑO	ALVAREZ	PABLO	ALEXANDER
19	RC	1075870405	NIÑO	RODRIGUEZ	NELLY	DAYANNA
20	RC	1075871269	PEÑA	CIFUENTES	MAICOL	FELIPE
21	CC	11447958	PULIDO	PULIDO	FREDY	JOVANI
22	CC	39819599	QUIROZ	MAZO	ORLEIDA	
23	CC	4099215	RAMIREZ	SILVA	LUIS	EDUARDO
24	CC	3180247	RIVAS		JOSE	GABRIEL
25	CC	1075870778	RIVEROS	GARAY	OMAIRA	
26	CC	39818218	RODRIGUEZ	AVELLANEDA	SANDRA	YANETH
27	CC	39819196	RODRIGUEZ	BARON	AIDA	FERNANDA
28	CC	1075870731	RODRIGUEZ	LANCHEROS	NEIVER	EDILBERTO
29	TI	92062154332	RODRIGUEZ	PRIETO	JAZMIN	YESSENIA

No.	TIPO	DOCUMENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2
30	CC	20947294	ROMERO	GARZON	MARIA	DE LOS DOLORES
31	CC	1075870299	ROMERO	CASTRO	MYRIAM	
32	RC	1076242764	SALINAS	CORTES	JEISON	ESTIVEN
33	CC	39819629	SANCHEZ	RODRIGUEZ	LISBETH	
34	CC	80432527	SANTANA	LIMAS	ALEXANDER	
35	CC	3180174	SARMIENTO	GARZON	LUIS	ALEJANDRO
36	CC	11275805	SILVA	CALERO	JUAN	CARLOS
37	CC	80432939	SOVA	GARCIA	FELIX	ARMANDO
38	CC	39818950	TOVAR	MOTA	YANETH	
39	CC	80548249	VELASQUEZ	PINTO	IVAN	DARIO

ARTICULO SEGUNDO. – Modificar el artículo 2 de la Resolución 090 del 11 de febrero de 2010 e incluir en el listado de reactivados PARA CONTINUAR con el beneficio del Subsidio en Salud en El Régimen Subsidiado; reactivar en la EPS CONVIDA a las siguientes 39 personas por no presentar duplicidad de afiliación con el Régimen Contributivo previa verificación del FOSYGA:

No.	TIPO	DOCUMENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2
1	CC	23983776	AVILA	SANABRIA	ANA	LETICIA
2	TI	90111355532	BELTRAN	LANCHEROS	YEINY	PAOLA
3	CC	80539310	CANO	CORREDOR	LUIS	JAVIER
4	CC	1075871401	CARDENAS	ORTIZ	CARLOS	ANDRES
5	CC	80450410	CASTRO	BARBOSA	YUCED	ALIRIO
6	CC	80431879	CHUNZA	GALVIS	CARLOS	EDUARDO
7	CC	39819617	COLORADO	BLANCO	LADY	CONSTANZA
8	RC	1075872386	CORREDOR	RIVEROS	DANNA	VALENTINA
9	CC	1075870224	CORTES	PEÑA	MARILUZ	
10	CC	1075870272	CUITIVA	RODRIGUEZ	YEIME	PAOLA
11	CC	1075870816	CUITIVA	RODRIGUEZ	CLAUDIA	LISET
12	CC	80432844	DELGADO	GARZON	OSCAR	JAVIER
13	CC	80431329	FERNANDEZ	QUINCHE	RAFAEL	ENRIQUE
14	CC	80432992	FERRO	PARRAGA	EMMANUEL	
15	CC	35319535	GARZON	CASTIBLANCO	MARIA	DEL CARMEN
16	CC	21022883	GUACANEME	POVEDA	MARY	LUZ
17	CC	18266529	NAVARRO	ARIZA	PEDRO	JOSE
18	CC	11276317	NIÑO	ALVAREZ	PABLO	ALEXANDER
19	RC	1075870405	NIÑO	RODRIGUEZ	NELLY	DAYANNA
20	RC	1075871269	PEÑA	CIFUENTES	MAICOL	FELIPE
21	CC	11447958	PULIDO	PULIDO	FREDY	JOVANI
22	CC	39819599	QUIROZ	MAZO	ORLEIDA	
23	CC	4099215	RAMIREZ	SILVA	LUIS	EDUARDO
24	CC	3180247	RIVAS		JOSE	GABRIEL
25	CC	1075870778	RIVEROS	GARAY	OMAIRA	
26	CC	39818218	RODRIGUEZ	AVELLANEDA	SANDRA	YANETH
27	CC	39819196	RODRIGUEZ	BARON	AIDA	FERNANDA
28	CC	1075870731	RODRIGUEZ	LANCHEROS	NEIVER	EDILBERTO
29	TI	92062154332	RODRIGUEZ	PRIETO	JAZMIN	YESSENIA

No.	TIPO	DOCUMENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2
30	CC	20947294	ROMERO	GARZON	MARIA	DE LOS DOLORES
31	CC	1075870299	ROMERO	CASTRO	MYRIAM	
32	RC	1076242764	SALINAS	CORTES	JEISON	ESTIVEN
33	CC	39819629	SANCHEZ	RODRIGUEZ	LISBETH	
34	CC	80432527	SANTANA	LIMAS	ALEXANDER	
35	CC	3180174	SARMIENTO	GARZON	LUIS	ALEJANDRO
36	CC	11275805	SILVA	CALERO	JUAN	CARLOS
37	CC	80432939	SOVA	GARCIA	FELIX	ARMANDO
38	CC	39818950	TOVAR	MOTA	YANETH	
39	CC	80548249	VELASQUEZ	PINTO	IVAN	DARIO

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos establecidos por la normatividad vigente, remítase copia del presente acto a la respectiva EPS-S Empresa Promotora De Salud Subsidiada.

ARTÍCULO CUARTO- Envíese copia del presente acto administrativo al señor personero Municipal, las Alianzas de Usuarios de la EPS-S, Empresa Promotora de Salud Subsidiada, Secretaria de Planeación oficina de SISBEN, para efectos de hacer ajustes en las novedades de la base de datos SISBEN.

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y contra ella proceden los recursos de ley contemplados en el CCA.

Dado en el despacho del Alcalde de SOPÓ, a los 26 días del mes de febrero de dos mil diez (2010)

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal